

historicas 95

septiembre-diciembre 2012

Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM

ISSN 0187-182X



Como ciudadanos podemos unirnos a movimientos que trabajen por el cambio social. Como escritores podemos inspirar a nuestros lectores para que ayuden a cambiar el mundo. Como historiadores podemos hacerlo. Podemos cambiar el mundo. *Eric Hobsbawm*

historicas

Alicia Mayer
Directora

Enrique Plasencia de la Parra
Editor

Rosalba Alcaraz
Secretaria de redacción

Comité editorial
Johanna Broda
Rosa Camelo
Janet Long Towell
Teresa Lozano
Álvaro Matute
José Enrique Covarrubias
Elisa Speckman

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS UNAM

Alicia Mayer
Directora

Iván Escamilla
Secretario académico

Miriam C. Izquierdo
Secretaria técnica

Rubén Olmedo Ponce
Secretario administrativo

Martín R. Sandoval Cortés
Coordinador de Biblioteca

Miguel Meléndez
Departamento de Cómputo

Ena Lastra
Departamento Editorial

Portada e ilustraciones: "L'Illustration", 8 de agosto de 1895.

Históricas es un boletín cuatrimestral editado por el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Edificio B, 3er. piso, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, D. F. 04510. Editores responsables: Alicia Mayer/Enrique Plasencia de la Parra. Número de Certificado de Reserva: 04-2007-0924121602000-106. Número de Certificado de Licitud de título: (en trámite). Número de Certificado de Licitud de Contenido: (en trámite). Página web: www.historicas.unam.mx. Correo electrónico: boletinhistoricas@unam.mx. Tiraje: 500 ejemplares. Impreso en Hemes Impresores, Cerrada Tonantzin 6, Col. Tlaxpana, Miguel Hidalgo, México, D. F. 11370. Distribuido por el Instituto de Investigaciones Históricas, Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, D. F. 04510. Precio al público \$30.00 MN (\$3.00 USD). Tel. (55)5622-7517. Diseño: Ónix Acevedo Frómata. Edición al cuidado de Rosalba Alcaraz.

contenido

reimpresos

- 2 **La justicia provinciana. Segunda parte**
Miguel de la Mora y Requejo

notas de Históricas

- 20 Eventos académicos

publicaciones

- 22 Novedades editoriales

La justicia provinciana. Segunda parte*

Miguel de la Mora y Requejo

La justicia a través de los últimos veinte años

Cuando se llega a Tabasco y se comienza a conocer ciertas gentes que transitan libremente por el estado, sobre todo si ese conocimiento se adquiere a través de los estrados de un juzgado, se llega a la penosa convicción de que la generalidad de los delincuentes andan sueltos por las calles. El pueblo honrado y laborioso vive bajo el temor de esta situación inadmisibles y

* Con esta entrega concluimos la publicación de los artículos (véase boletín *Historicas*, 94, mayo-agosto de 2012) que De la Mora y Requejo publicó en la revista *Mañana*, sobre el sistema judicial en Tabasco, y que para desgracia de nuestro país, parecería que hubieran sido escritos ayer. Aquí reproducimos los siguientes artículos: "La justicia a través de los últimos veinte años", "Una revolución paradójica" y "Política y justicia", *Mañana*, 10 de marzo, 7 y 21 de abril de 1945, respectivamente. Miguel de la Mora y Requejo nació en Valladolid, España, el 22 de julio de 1894. Abogado y empleado municipal en esa ciudad, en 1915 ingresó en las Juventudes Socialistas de Valladolid y en 1917 en la Unión General de Trabajadores (UGT). Tras la huelga general de agosto de 1917, emigró a Francia. A su regreso en 1919 se estableció en Madrid. Formó parte del Partido Comunista de España, pero en 1923 fue candidato por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Asistió al Congreso Extraordinario de la UGT en 1927 como delegado de la Sociedad de Agricultores de Casasola de Arión (Valladolid) y participó en el XVII Congreso de la UGT en 1932. Profesionalmente trabajó como funcionario técnico del ayuntamiento de Madrid durante doce años y como letrado jefe asesor en el ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid) durante diez años. Fue cesado de su cargo durante la dictadura de Primo de Rivera y estableció entonces bufete propio. Fue presidente del Sindicato de Abogados de Madrid (UGT). Al comenzar la guerra civil se incorporó a las milicias de Chamartín (julio de 1936 a enero de 1937). Posteriormente fue juez municipal en Madrid (enero-febrero de 1937), juez de primera instancia en Torrente, Valencia (febrero-agosto de 1937), y magistrado suplente del Tribunal de Espionaje y Alta Traición, donde prestó servicios en la Audiencia de Cuenca (desde enero de 1938). Al finalizar la guerra civil se exilió a México, donde llegó en julio de 1939 a bordo del *Siboney*. Fue juez de primera instancia en el estado de Tabasco. (N. del E.)

la considera un mal irremediable, sin que por ello pierda la esperanza de que llegue el día en que termine la ausencia de la justicia, recuperando el sitio que nunca debió abandonar y, con su presencia, vuelva a resplandecer el imperio de la ley, en beneficio de la tranquilidad pública. El mal es endémico, procede de luengos años. En el ánimo de las gentes sencillas adquirió arraigo tal la convicción de que los criminales no han de ser castigados en forma alguna, que resulta imposible, en ocasiones, obtener una declaración veraz sobre crímenes que fueron presenciados por diversas personas a la vez. He leído, en reciente causa, la declaración de un padre que aseguraba que su hijo se había suicidado delante de él, cuando en realidad recibió un tiro traidor en el occipital izquierdo, saliendo la bala por el frontal derecho: el autor del asesinato, dueño del rancho en que trabajaban padre e hijo, disparó sobre su víctima en el momento en que se volvió de espaldas para salir de la habitación, negándose a permanecer más tiempo a su servicio como consecuencia del intento de seducción de una hermana del sacrificado, actitud digna que bastó para irritar a su patrono lo suficiente para privarle de la vida a mansalva. El delito se consumó ante varios testigos, entre los que se hallaba el autor de los días del muerto y ninguno de ellos se atrevió a deponer con verdad, porque el homicida era un connotado facineroso, reincidente contumaz y emparentado con muy alto funcionario del estado en aquella fecha. El juez, por su parte, sobreseyó el expediente, haciendo caso omiso del dictamen médico que describía con toda minuciosidad la mortal lesión, deduciéndose de su trayectoria la imposibilidad de habérsela inferido el propio occiso; pero, eso sí, acordó, sin reboso, que la pistola le fuera devuelta al delincuente, a quien reconoció legalmente como dueño del arma...

Me fue fácil recoger en una lista incalculable los nombres y circunstancias personales de innumerables homicidas que transcurrían a mi vista y de los cuales me contaban sus hazañas con todo lujo de detalles, y cuando buscaba en los archivos sus antecedentes penales, algunas veces no existían; otras estaban sobreesidos los expedientes; muchos paralizados, y un pequeño número, resueltos con sentencias absolutorias, dictadas arbitrariamente contra todas las pruebas fehacientes que brotaban de los entresijos de las causas.

Con estos presagios de un futuro evidente, no extrañará a nadie que los jueces rectos encuentren dificultades insuperables para esclarecer la verdad, luchando a cada paso con el silencio deliberado de quienes, sabiendo

la verdad, no se atreven a declararla porque conocen de antemano el resultado favorable que el reo ha de alcanzar de los tribunales, así como el peligro que les amenazaría ante una delincuencia indefectiblemente impune y dispuesta a exigir cuentas sangrientas a los que se atraviesan en su camino.

En el año de 1943 existían en el Juzgado Penal de Villahermosa alrededor de tres mil expedientes detenidos por falta de curso legal, siendo exhumados por un juez que supo serlo y que hizo un alarde de voluntad y de espíritu de trabajo para estudiarlos, clasificarlos, archivar los fenecidos y fallar los pendientes y teniendo en cuenta que se descartaron desde luego los que correspondieron a épocas en que la prescripción era indudable y que el promedio de entradas normales puede estimarse en un expediente diario, se comprenderá que ha de llegarse a la conclusión de que la justicia penal no funcionó con normalidad en Tabasco hasta dicha fecha, puesto que en los juzgados foráneos, la situación guardaba parecida relación. No puede negarse que antes de ese año se concluyeron algunas causas, no muchas, mas fue, en su mayor parte, para absolver a procesados a quienes interesaba dejarles arreglados sus asuntos en forma que no pudieran ser molestados en lo sucesivo, condenando a un número tan insignificante de inculpados que no resistiría la crítica más ligera, la comparación de la estadística de entradas con la cantidad de sanciones impuestas.

Esta paralización de la actividad judicial daba realidad a las más desconcertantes situaciones jurídicas, pues innumerables sumarios aparecían con el ingreso en prisión de los detenidos, que no pisaron nunca la cárcel y al citárseles de comparecencia ante el Juzgado, por el conducto reglamentario del jefe de la Penitenciaría, éste se veía precisado a contestar que no existían antecedentes de ninguna clase sobre la fecha de ingreso ni sobre la salida ni respecto al paradero de los reclamados, y cuando se cursaba la orden de busca y captura a la policía gubernativa, encontraba a muchos de ellos tranquilos y contentos en sus casas, no recordando o no queriendo recordar otra cosa que su detención tuvo una duración de algunas horas y que fueron puestos en libertad sin más trámite escrito, mientras en el expediente figuraban, con anticonstitucional detención preventiva de algunos años, sin haberse llegado a fallar sus causas. Semejantes hechos, entrañaban la comisión de varios delitos graves por los jueces que dieron origen a tales infracciones de la legislación penal y debieron servir de materia de consignación, único medio de cortar para lo sucesivo la repetición de aquella anarquía judicial, mas no necesitaremos decir que no se exigie-

ron responsabilidades de ninguna clase y aun se premió a los culpables, que lo desearon, con otros cargos en los tribunales, en los que, naturalmente, repitieron sus consabidas inmoralidades.

Se comprenderá que la movilización de tantos expedientes llenó la prisión como nunca lo había estado, mas si la aplicación de la prescripción no hubiese liquidado la situación procesal de la mayoría de los delincuentes, el conflicto de encarcelar a cerca de tres mil responsables de delitos diversos hubiese planteado un serio problema carcelario. Fue preciso reapprehender a numerosos asesinos de peligrosidad suma, pero una gran parte de ellos no fueron hallados y otros se vieron libres de la acción de la justicia por el transcurso del tiempo. Se dio el caso de ser condenado a muerte y fusilado quien estaba paseando sin dificultad por la calle y también se produjo una fuga sangrienta de la Inspección de Policía, donde eran llevados los reos condenados a la última pena, a causa de las escasas condiciones de seguridad de la Penitenciaría.

Podría especificar los detalles de un proceso por homicidio calificado, realizado ocho años antes, que pasó a mi jurisdicción por desaparecer las causas de excusa del juez inhibido, en el que figuraba en prisión el procesado durante todo aquel tiempo, cuando en realidad, permaneció en su casa, como tantos otros, y huyó al enterarse de la nueva tramitación. Esta causa ofrecía la particularidad de haber sido señalada tres veces la fecha para su audiencia y sentencia, sin que apareciesen por ninguna parte los motivos de las suspensiones, fácilmente imaginables.

En el decenio antepasado, la justicia funcionó en Tabasco de una manera *sui generis*. La mayoría de los jueces mixtos de primera instancia eran legos en derecho, pues no se utilizaban los abogados, debido, primordialmente, a dejarse manejar con mayor facilidad política estas personas iletradas, persuadidas de que sólo una graciosa concesión los mantenía en sus puestos. Estos jueces, con arreglo a la legislación en vigor, carecían de facultades para dictar sentencias, cuando la pena imponible fuera superior a la de cinco años, produciendo la consecuencia de que las causas de mayor importancia eran resueltas por el juez penal de Villahermosa, quien controlaba así la justicia de todo el estado y, a su vez, sufría un control más inmediato. He tratado directamente a alguno de estos jueces, quienes después de una actuación de bastantes años ignoraban las más elementales reglas de procedimiento y del derecho sustantivo, por donde puede colegirse la justicia que serían capaces de impartir.

En realidad, no les era muy necesario el conocimiento de los códigos, pues la aplicación de la ley se hacía de una manera simplista y con un concepto puramente político y antijurídico. Si el criminal tuvo el desacierto de elegir como víctima a un partidario o amigo del gobierno, se le conducía por la policía al lugar de los hechos, y allí se le acababa a balazos, a veces, en presencia de su agredido, soslayándose la intervención judicial. Podría relatar varios casos con detalles precisos, si no me hubiera propuesto la objetividad más absoluta. Por el contrario, cuando el autor de un delito estaba protegido por la situación imperante, no era menester pasar de una averiguación inocua, en la que nunca se determinaban responsabilidades concretas contra nadie y, a veces, ni siquiera se iniciaban las diligencias. En cierta ocasión, con motivo de unas elecciones, en las que menudeaban los amparos, sustituyó el secretario del Juzgado al C. juez de Distrito por ministerio de la ley, por hallarse el segundo en uso de licencia oficial, quizá con el propósito deliberado de aludir la violencia de la situación, y por no querer prestarse a los designios de los amigos del gobierno que exigían la denegación de todos los amparos, una tarde, en la que paseaba por el parque Juárez, recibió monumental paliza de manos de varios alijadores asaz conocidos, dejándolo en situación lamentable, sin que las numerosas personas que presenciaron el suceso se atreviesen a intervenir a favor del apaleado, y posteriormente, cuando el procurador general de la República envió un agente especial para practicar la averiguación previa, no logró arrancar una palabra acusadora para los autores del bárbaro atentado, llevado a efecto ante una multitud de paseantes.

Si los delincuentes por delitos comunes carecían de cualquiera de las formas de influencias cotizables para eludir el proceso, se les daba una opción entre ir a trabajar a los predios rústicos de los políticos prominentes o la reclusión, y si aceptaban el trabajo, sus expedientes se arrinconaban, sin tomarse la molestia, en la mayoría de los casos, de justificar procesalmente el archivo, quedando escondidos hasta que la curiosidad de un juez activo los exhumó de manera inesperada, para cumplir con su deber de poner en marcha la carreta de la justicia venal, convirtiéndola en la carroza triunfal de la justicia austera, ciega para las tentaciones y las flaquezas humanas, pero evidente y certera para el cumplimiento de los deberes que la sociedad le confió. Se comprenderá que, en esta etapa, las cárceles se hallaban desocupadas de presos judiciales, aunque posiblemente los gubernativos abundasen como en ninguna otra época.

A la desaparición de aquel régimen deleznable, siguió otro en que las variantes no fueron muy alentadoras. Es cierto que los gobernadores dejaron de ser terratenientes y ello redujo la utilización de una parte de los recursos en las faenas de cultivos agrícolas, y es cierto también que desapareció, aunque no por completo, el vituperable sistema de la aplicación de la pena de muerte irresponsable, mediante la “ley de fuga”, pero si ganó el principio de humanización de los castigos corporales, la pureza de la función judicial no logró grandes adelantos, ya que continuó la injerencia del ejecutivo y la tolerancia para los jueces asequibles a la corrupción, perdiendo la impunidad para la inmensa mayoría de los delitos.

La aparición de la plaga del “chamusco”, que acabó con la riqueza plantanera, produjo un colapso económico que repercutió notablemente en la administración de justicia. Los funcionarios judiciales fueron abandonados a su propia suerte y durante largos periodos dejaron de percibir sus sueldos, pese a que las fuentes de riqueza no se agotaron y los ingresos del erario continuaron siendo cuantiosos, aunque su distribución deplorable. La relegación de las atenciones judiciales se obtuvo a cambio de una patente sucia para actuar “económicamente” sin trabas de ninguna clase. Surgen entonces a la superficie todas las concupiscencias latentes bajo las turbias aguas políticas y florecen con la exuberancia del clima tropical en que se desarrollan.

La mayor parte de los magistrados y de los jueces son de nuevo cuño y un gran número de ellos renuncian a sus cargos porque su decoro les impide aceptar tal sistema de vida, pero no faltan, para sustituirlos, los inmorales y los ineptos, estos últimos, agazapados siempre, en espera de que la falta de licenciados en el estado les abra las puertas de acceso a puestos que, de otra manera, no pueden alcanzar nunca, si no es por una amistad personal o política que los extraiga de su ostracismo. Los nombramientos se dan, otras veces, con deliberada intención y con la previa sinceridad de advertir que no percibirán los emolumentos presupuestarios, aunque, “si saben aprovecharse” sus ingresos, les compensarán con creces la falta de la nómina.

Cunden así el “juez-litigante” y el “juez-comerciante”, variedades concomitantes de una misma especie reprobable. El primero, generalmente, se asocia con algún abogado o tinterillo y otras veces su descaro es tan grande que no precisa intermediarios y establece su bufete en su domicilio particular o en el propio despacho del Juzgado, dedicándose a defender a

los que tiene que juzgar. Su primer acto, como juez y parte, es desplazar a todos o la mayoría de los profesionales y a los rábulas, acaparando los clientes productivos, para lo cual le basta con paralizar o resolver en contra todo asunto que no se le encomiende directamente a él o a su interposición consocio, y cuando las partes interesadas en el litigio, o el procesado, se dan cuenta de que sólo entendiéndose con el juez lograrán ver resueltos a satisfacción sus negocios, acuden a pactar el precio de su “dirección” que, naturalmente, lleva envuelto el fallo favorable. El juez-comerciante no precisa ejercer la profesión, aunque se vale de uno o varios intermediarios, que son sus verdaderos agentes de ventas cuya misión es entenderse con los defensores o los propios afectados en las causas o litigios, pactando el monto de la prevaricación o del soborno. Ambos ejemplares son igualmente dignos de presidio y de su inhabilitación definitiva para el desempeño de la sagrada misión del juzgador, basándose en distintas catalogaciones psicoanalíticas: el juez-litigante es un inmoral que pretende justificarse entre sus explotados, haciéndoles creer que le es lícito cobrar los servicios realizados, sin considerar si la ética y el concepto del propio decoro lo autoriza a prestarlos; el juez-comerciante es un amoral que carece del sentimiento del honor y cuya impudicia no siente temor alguno ante la conciencia propia y la pública estimación. La degeneración de los tribunales en manos de seres tan depravados es equivalente.

En las épocas en que estos sistemas se toleran abiertamente (su desaparición es una esperanza todavía), la profesión judicial resulta productiva en alto grado. Funcionario hubo que llegó a vender las armas depositadas en el Juzgado como pruebas de convicción, y cuando los compradores acudían a su casa, se les mostraba un cajón lleno de pistolas para que eligieran a su gusto. Todo alcanzaba cotización: los archivamientos por “falta de méritos”, las libertades caucionales, las sentencias, los divorcios, las informaciones *ad-perpetuam* y, en general, cualquier decisión judicial que pudiese favorecer a persona determinada. El estudio de los expedientes en cada uno de estos casos es una flagrante prueba del desenfado con que se procedió en todos los juzgados, sin que una sola vez se practicasen inspecciones ni se aplicasen correctivos a los culpables. No faltaron los pactos de “cuotalitis”, cuando el interesado no disponía de dinero en efectivo, aceptando el juez una porción del terreno en litigio, y algunas escrituras podrían encontrarse en los protocolos oficiales para corroborarlo. La desmoralización llegó al delito descarado, simulándose créditos para embargar fincas y

repartirse el producto de la venta entre el abogado y el juez, o trabando predios rústicos de juicios sucesorios para defraudar a los herederos, en favor de imaginarios acreedores.

Todo se sabe, todo puede comprobarse, pero a nadie se castiga, ni interesa el esclarecimiento, y ahí estriba el fundamento de que perdure este bochornoso espectáculo. México espera, lo exige y sabrá lograrlo.

Una revolución paradójica

Los juzgados de Tabasco, incluyendo los de la capital, carecen de la colección de leyes que rige en el estado y no disponen tampoco de las federales de forzosa aplicación. En realidad, muchos jueces de los que pasaron por ellos nunca las necesitaron, aplicando principios consuetudinarios o simplemente convencionales para la resolución de los casos sometidos a su jurisdicción. Claro está que la carencia de disposiciones legislativas no es absoluta; cuando se pide al secretario del Juzgado el *Código penal*, presenta un ejemplar semidestruido por la acción del tiempo, al que faltan, precisamente, los artículos que deben aplicarse, y si se trata de la ley de enjuiciar, la edición existente es anterior a una serie de reformas que la modificaron sustancialmente, y por tanto, su aplicación resulta anacrónica y discordante.

Leyes existen, en el orden estatal, que pueden considerarse secretas, porque nadie las consigue, como las de Hacienda y la del procedimiento económico-activo, y el periódico oficial no se recibe en los juzgados foráneos, por lo cual los funcionarios judiciales no se enteran de las reformas legales y adquirir obras de legislación en las librerías es imposible, porque no están a la venta en ninguna parte.

Se colige de este abandono que la justicia no ha constituido hasta ahora una preocupación digna de la debida atención para los poderes locales, sobre todo para el Tribunal Superior de Justicia, obligado a corregir tan graves deficiencias. No hace mucho tiempo, el presidente del Tribunal acordó recopilar las disposiciones penales en dos tomos escritos a máquina e hicieron un ejemplar para cada magistrado, olvidándose de los jueces, y si algunos conseguimos el nuestro, tuvo que ser por razones de amistad personal o recomendaciones, y aun así, se limitó la atención a facilitárnoslo por breve espacio de tiempo, para su reproducción. Necesité más de dos años para reunir una colección incompleta de las leyes que había de aplicar, y para ello tuve que valerme del procedimiento de ir copiando las que

me prestaban los secretarios antiguos, algunos defensores y en ocasiones los propios particulares, con lo que las garantías de autenticidad resultaban asaz deficientes.

Este insólito sistema de administrar justicia equivaldría a practicar la guerra con soldados sin armas, pues no se concibe cómo ha de interpretarse una ley que no se conoce ni puede consultarse y en la práctica produce efectos insospechados, pues la ignorancia forzosa del derecho hace incurrir a jueces y magistrados en errores de bulto que no son el exponente de su ignorancia sino del abandono y de la impotencia jurídica en que se hallan sumidos. En cierta ocasión denegué una apelación sobre una cuestión familiar, en la que el código procesal declaraba ser inapelable a la resolución de primera instancia y a los pocos días, como consecuencia de una queja formulada por la parte afectada, recibí un comunicado del presidente del tribunal, quien, en nombre de aquel organismo, me preguntaba si me creía juez absoluto y me apercibía por haberme propasado al negar el curso de una apelación, amenazándome con exigirme responsabilidades. Contesté discretamente alegando que me había limitado a cumplir un artículo de la ley, citando el expediente para que adoptasen la resolución que estimaran procedente, y al poco tiempo, me lo devolvieron con un auto, declarando que mi resolución era, en efecto, inapelable. Cuando yo logré tener en mi mano una colección aceptable de las leyes tabasqueñas, mis resoluciones, fundadas en ellas, producían consecuencias notabilísimas por el asombro que causaban a veces, y lo más extraordinario era que estos resultados causaban admiración no tan sólo en el ánimo de personas legas en derecho, sino de notarios, abogados y otros profesionales similares. Primeramente, se mostraban sorprendidos de que hubiese dictado tal fallo y llegaban a pedirme explicaciones de las disposiciones legales que había aplicado al caso debatido, suponiendo que estaba resolviendo a base de la intromisión en el estado de leyes extranjeras, y cuando les enseñaba, en estos casos, el artículo tenido en cuenta, aprobado por la cámara legislativa local, o contenido en una ley federal aplicable, mostraban su admiración y argüían, desconcertados, que aquello no se había hecho nunca en el estado. Y no vaya a creerse que se trataba de leyes especiales o de infrecuente empleo, porque en Tabasco, por el mal uso y la peor costumbre, se han derogado prácticamente capítulos enteros del *Código civil*, como los relativos a las medidas que garantizan la enajenación de bienes de menores, los requisitos esenciales para acordar el divorcio, el aseguramiento de bienes sucesos-

rios herederos por incapaces y otros tantos en los que los jueces, con honrosas excepciones, no consultan para nada los preceptos de ley y actúan como amigables componedores de una de las partes y en perjuicio decidido de la otra.

Mi apego a la ley escrita me convirtió en algo que nadie podía imaginar: yo era un juez revolucionario, pero revolucionario a la inversa, esto es que aplicaba los códigos vigentes estrictamente, y como esto no lo había efectuado nadie hasta entonces, mi actuación resultaba la más revolucionaria y subversiva del estado de cosas imperante que podía pensarse ni decirse. ¿Cómo era posible que, a un padre que había vendido, siempre que le vino en gana, los bienes de sus hijos sometidos a patria potestad, desposeyéndolos de ellos, se le dijese que esto no se autorizaba, y que si enajenaba una casa, había de comenzar por demostrar la utilidad para el menor propietario e invertir el de la venta en otra finca productiva o depositarlo en el banco? ¿Qué hombre o mujer casados, hastiados del otro cónyuge o deseosos de contraer nuevo matrimonio por simple capricho sexual, iba a admitir que el divorcio necesario requiere una causa legal y probada y que la ley protege a la familia y los hijos como una institución de interés social?... No, decididamente no; las leyes no han sido para que se cumplan cuando perturban los apetitos o las pasiones humanas, ni deben servir tampoco para proteger a los débiles contra las depredaciones de los fuertes y el juez que prescinda del cohecho, o no se doblegue a las influencias o a la presión política y aplique los códigos estrictamente, es un indeseable, un intruso que abusa de la posición que le da su cargo para perturbar valores entendidos y alterar el “modus vivendi” de quienes sólo cumplieron los preceptos legales cuando les favorecían.

Entre los “caballeros de industria” cuyos negocios prosperaban al margen de la ley, merecen ser citados, en primer término, ciertos notarios de Villahermosa de antecedentes nada edificantes y públicamente conocidos. No quiere esto decir que no los haya honestos pero, desgraciadamente son la excepción. La capital de Tabasco podría estar atendida con holgura por dos notarios, quienes, prohibiéndoseles el ejercicio de la abogacía, moralizarían sus costumbres, obteniendo suficientes ingresos arancelarios para vivir muy decorosamente; sin embargo, razones de protección política a los amigos, han elevado las notarías hasta el número de seis o siete, con lo que es imposible que subsistan estos fedatarios reducidos a su fe pública, concediéndoseles, a manera de compensación, el ejercicio del bufete jurídico,

hecho que por sí mismo entraña una grave inmoralidad y se presta a innumerables enjuagues para acrecentar las ganancias de modo ilícito.

Por si esto fuera poco, no se ha cuidado de seleccionar a los elegidos para tan delicada misión y así se da el caso de que desempeñe una notaría quien estuvo dos veces condenado a penas aflictivas: una de ellas por falsedad en un testamento autorizado por él, en el que resucitó a un muerto para hacerle testar en perjuicio de sus legítimos herederos, y otra por peculado en un juzgado de primera instancia del Distrito Federal, donde saqueó los depósitos confiados a su custodia. Dedúzcanse los merecimientos que acompañan a este señor para que le esté confiada nada menos que la fe pública de la sociedad.

El caso más corriente es el del notario comerciante, carente de escrúpulos y decidido a enriquecerse a toda costa, con la tolerancia y aun el apoyo de las autoridades y la complicidad de algún juez confabulado en sus negocios. Cuando yo regenteaba el Juzgado de lo Civil y de Hacienda de Villahermosa, me vi precisado a rechazar algunas promociones notoriamente ilegales de un notario litigante. Este funcionario, desempeñaba a la vez su notaría, ejercía la abogacía y ocupaba una plaza de magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia, sustituyendo frecuentemente a los magistrados en propiedad, durante cuyos periodos no cesaba en sus restantes actividades. Por si esto fuera poco, era el representante de la Hacienda local en los juicios sucesorios.

Puede imaginarse la serie de inmoralidades productivas que realizaba, concertándose consigo mismo en las múltiples e incompatibles funciones que indebidamente le habían sido otorgadas. Los clientes le llovían, espezzados en su influencia en los tribunales y en las combinaciones que llevaba a término: otorgaba, por ejemplo, una escritura de partición de bienes, defraudaba al erario público declarando exentos los bienes del impuesto de herencia y legados y, si algún heredero desposeído o perjudicado, intentaba un juicio reivindicatorio, era él mismo quien intervenía en la sentencia directa o indirectamente.

Con tan magníficas oportunidades, el dinero entraba a raudales en el despacho de este polimorfo funcionario, hasta que me posesioné del Juzgado y comencé a rechazarle cuantas promociones no se ajustaban a derecho, exigiéndole el cumplimiento de sus olvidados deberes legales y no admitiendo sus liquidaciones del impuesto sucesorio sin el visto bueno de la Tesorería y la Oficina Federal de Hacienda. La cólera que manifestó contra

mí fue indescriptible, mas habiendo fracasado en sus propósitos de removerme del cargo, a pesar de contar con el apoyo del presidente del Tribunal, un mal día, se presentó en mi despacho oficial, acompañado del presidente saliente y me hablaron de esta manera:

—C. Juez, usted se habrá dado cuenta de que el ochenta por ciento de los negocios que se tramitan en su Juzgado son dirigidos por mí personalmente (era cierto). No niego que, colocado en el papel de juzgador, aplica la ley cuando me niega mis peticiones, pero debe comprender que no es lo mismo la posición de juez que la de litigante y que para que yo pueda seguir trabajando necesito mayores facilidades. Comprendo que la insuficiencia de mis conocimientos legales hace que no plantee debidamente los asuntos, por lo cual me encuentro dispuesto a seguir su “consejo jurídico”, en pago de lo cual le cederé la parte que usted señale de los honorarios en cada asunto.

La circunstancia de presentarse acompañado del presidente del Tribunal saliente, y el constarme que con el entrante le ligaban aún vínculos más estrechos, me produjo la repulsiva sensación de que la justicia en aquellas manos era simplemente una sociedad comanditaria y que venían a ofrecerme unas “acciones” de participación en el pingüe negocio para evitar el hundimiento de su organización mercantilista, imposible de mantener si el Juzgado donde operaban no se prestaba a la venalidad.

Le contesté, en la forma más agradable que me fue posible, que me complacía haberle oído expresarse con tanto descaro porque así, en lo sucesivo, pondría todo mi interés en que no me pasase inadvertida ninguna de sus picardías, y creo que lo realicé cumplidamente, pues disminuyó notablemente el número de asuntos que le encomendaban.

Sin embargo, la lucha contra estos coyotes de la justicia no puede depender exclusivamente de la actuación rectilínea de algunos jueces y para extirpar estas lacras purulentas sería necesaria una acción conjunta de todos los poderes, única forma de cercenar los tentáculos de la impudicia judicial que alcanzan los más elevados puestos a ciencia y paciencia de quienes pueden impedirlo y no lo hacen por compromisos que estiman indeclinables.

Me correspondió resolver, a últimas fechas, una causa por violación de una niña menor de doce años, en la que el autor del repugnante delito había sido sorprendido *in fraganti* por los inspectores de Salubridad Pública. El dictamen pericial de los médicos federales era terminante sobre la reciente comprobación del contacto sexual, los síntomas de violencia y el contagio de una enfermedad blenorragica a la víctima, que se probó padecía

el agresor. La declaración de la agraviada, una niña de muy escaso desarrollo físico, fue decisiva por los datos y detalles que aportó al esclarecimiento del hecho. No cabía, por tanto, posibilidad de duda sobre el delito y la culpabilidad de su autor.

Cuando la causa se hallaba en un estado avanzado, se presentó en el Juzgado un magistrado del Tribunal Superior a recomendarme el asunto, pretendiendo, nada menos, que acordase la libertad por desvanecimiento de datos, alegándome por toda razón jurídica que el inculpado “era de su pueblo”. Le hice ver que no podía acceder a su pretensión, dadas las abrumadoras pruebas existentes en su contra, e insistiendo en sus propósitos injustificables, me insinuó una correspondencia material que no llegó a concretar. Ante mi rotunda negativa, se trasladó a la Procuraduría de Justicia del Estado y allí gestionó el desistimiento de la acción penal, fracasando por segunda vez en su empeño.

Obrando como casi siempre lo hacía en estos casos, me comuniqué con el presidente del Tribunal y lo puse al corriente de lo sucedido. Poco después, sentenciaba el proceso, condenando a varios años de prisión al repugnante sátiro, hombre de más de cuarenta años. Mi sentencia fue apelada y en poco más de un mes se resolvió el recurso absolviendo libremente al inculpado. El tiempo normal de cualquier otra apelación podía calcularse por encima de los seis meses, pero esta significativa prisa no fue lo peor; como me había ocurrido otras veces anteriores, el ponente de la sentencia fue el recomendante y esta vez sí me constaba que todo el Tribunal se hallaba enterado de su interés personal, porque yo mismo los puse al corriente de sus propósitos.

Evidentemente, había fracasado mi concepto de la revolución jurídica.

Política y justicia

Política y justicia son conceptos irreconciliables. No pueden coexistir si la relación entre ambos es de supeditación. La política, como concepto filosófico, quizá sea el arte de hacer felices a los pueblos, pero encarnada en seres humanos, es ambición de poder, pasión de mando, apego a la posición conquistada y se desarrolla como un ardor insatisfecho de dominio que nunca llega a sentirse ahíto. El político, salvo raras excepciones, es absorbente; aspira muchas veces a enriquecerse y siempre a dominar y su sed de altura sólo se calma sometiendo seres e instituciones a su autoridad, que

cada vez desea lograr más indiscutible, allanando todo lo que constituya un obstáculo para sus fines.

La justicia puede constituir un medio de vida grato para el juez, pero nunca se cifra en alcanzar, por su ejercicio, la sumisión ajena, ni es posible supeditarle los demás poderes. El juez íntegro obra en cumplimiento de una ley preestablecida y falla sin sentirse incompatible con nadie y aspirando únicamente a la satisfacción del deber cumplido. La política es lucha, combate por el porvenir. La justicia es un sacerdocio. La política prescinde de la moralidad de los medios ante la razón utilitaria para los pueblos y a veces también del individuo. La justicia es el respeto a la ley y al derecho y debe sacrificar la conveniencia a la equidad.

La historia de la humanidad es la historia de la lucha de los pueblos contra el político, encarnado este último en el jefe, el monarca, el emperador o el tirano. Las guerras, en sí mismas, no son otra cosa que el producto de las ambiciones de sus gobernantes, y el conquistador representa la fase máxima del poderío individual que, después de dominar a su propio país, intenta el dominio de los demás. De aquí que todas las revoluciones tendieron a destruir los gobiernos opresores o limitar sus poderes, a diferencia de los golpes de Estado, que sirvieron para instaurar las dictaduras. Las primeras constituciones tuvieron el carácter de verdaderos pactos entre los reyes y sus súbditos, a los que devolvieron, forzosamente, parte de los derechos fundamentales, que les habían arrebatado, a cambio de perdurar en el gobierno, y aún hoy mismo no son otra cosa que las limitaciones que los pueblos imponen a sus dirigentes para contener sus abusos de poder.

La razón psicológica de esta diferente manera de proceder del hombre-político y del hombre-juez estriba, no tanto en la formación cultural de uno y otro, como en que, a pesar de estar integrado por los mismos elementos corpóreos y anímicos, el primero dispone de las fuertes coactivas del Estado, como el ejército, la policía, etcétera, mientras el segundo, carece de los atributos precisos para imponerse. El hombre es el peor enemigo del hombre mismo. Pero su peligrosidad está en proporción geométrica con las armas de que disponga para hacer el daño a sus semejantes.

Poco importa la extensión territorial. El ejecutivo es siempre la representación del concepto político del Estado —llámese rey, presidente o gobernador—, y debe hallarse, de hecho y de derecho, totalmente apartado de toda injerencia en los tribunales de justicia. Recuérdese que no hace muchos meses los dirigentes de los grandes países democráticos hicieron una

declaración conjunta sobre la imposibilidad de admitir como naciones libres, que disponen realmente de sus destinos, aquellas en que las instituciones de justicia estuviesen intervenidas por los gobernantes.

En Tabasco se ha manifestado esta tendencia de la política a tutelar los tribunales de muy distintas maneras. Naturalmente que no sólo algunos gobernadores han intervenido directamente en la administración de justicia, puesto que éstos lo hacen por lo regular, como ya se ha dicho anteriormente, a través de los presidentes del Tribunal Superior, sino que también actúan de mentores o de césares mínimos, senadores, diputados y hasta presidentes municipales. Los jefes del ejecutivo tienen, por lo menos en su mayoría, la sensatez necesaria para no descubrirse innecesariamente, pero se han dado casos en que los escrúpulos cedieron completamente ante el afán personalista de intervenir en todo, y el despacho de ciertos de estos gobernadores funcionó como un verdadero tribunal de arbitraje forzoso, resolviendo y sentenciando pleitos de todas las ramas del derecho, obediendo los dictados de recomendaciones o de intereses bastardos.

De la astucia desenvuelta por algunos gobernadores para no perder el control incondicional de los tribunales dará una idea el siguiente sucedido. Hace algunos años, la orientación presidencial para la depuración de la justicia obligó al gobernador de Tabasco a designar [a] algunos jueces austeros y a respetar su independencia. Con esto, se justificó aparentemente el propósito de regeneración. Al propio tiempo, se exhumó un decreto de un mandatario interino, que no había sido sancionado por la cámara local de la época ni de las posteriores, y por consecuencia, carecía de valor legal, que concedía a los inculpados el derecho a recusar a sus jueces sin expresión de causa. Complementando el sistema, se disponía en Villahermosa de un juez venal y adicto, y cuando se deseaba absolver a un amigo, caso harto frecuente, bastaba que éste recusase al juez para que la causa pasase a la capital y allí se resolvía a satisfacción. Las intervenciones directas y descaradas tampoco faltaron. En cierto juicio de liquidación de sociedad civil, una de las partes me presentó un acta suscrita por ambos contendientes, ante la presencia del gobernador de la época, que avalaba el acto, en la que transaban el litigio obligándose a conceder la administración social a uno de los interesados, con total exclusión del contrario. El demandante alegaba que aquel documento lo había suscrito obligado por el primer mandatario, quien lo amenazaba con perseguirlo en sus negocios si no cedía a sus deseos de favorecer a su contrario, y éste, consecuente con la protec-

ción recibida, no volvió a rendir cuentas a su asociado. Aquel gobernador decretaba lanzamientos de inquilinos y resolvía divorcios convencido de que su autoridad se extendía a todos los poderes y efectivamente, durante su mandato, nadie osó contradecirlo.

Más modernamente, existió un senador dirimente de todos los litigios y causas que una de las partes sometiera a su decisión. Cada vez que este alto funcionario llegaba a Villahermosa o a las poblaciones donde residen los juzgados, se constituía en omnipotente aunque parcial Salomón y atendía las peticiones de sus amigos, pues debe presumirse que nunca acudían más que sus protegidos o los que aspiraban a serlo, y aun en algunos expedientes encontré pruebas fehacientes de que no en todos los casos su intervención era ni siquiera desligada con los intereses materiales. Su casa se veía llena de litigantes que hacían uso de toda clase de recursos extralegales, y cuando su decisión estaba adoptada, en cada caso enviaba un recadito al juez para que se presentase ante él y le daba las órdenes procedentes para que se cumpliese su voluntad, y con esto, quedaba resuelto el negocio. Para el juez, el dilema era inexorable: acceder o ser destituido.

Si repasamos la historia política de Villahermosa y de Álvaro Obregón, las dos ciudades más importantes del estado de Tabasco, observaremos que los presidentes municipales de estas dos poblaciones fueron siempre parientes muy próximos o amigos muy íntimos del titular del gobierno. Ciertamente e innegable que la coincidencia fue meramente fortuita y no voy a censurarla, puesto que el pueblo los elige por sufragio libre, señalando el dato para comprender la situación moral de los jueces de estos lugares cuando exigen de ellos una determinada resolución. Hace ya algunos años, no recuerdo cuántos, uno de estos presidentes, no es menester decir de dónde, tenía en tramitación una acción judicial en reclamación de una exigua cantidad, no superior a dos mil pesos. Aprovechando un momento propicio en el Juzgado, logró el embargo de todos los bienes de su deudor, por valor de trescientos mil pesos en edificios urbanos y otros bienes raíces. El embargado recusó al juez, para acogerse a la jurisdicción de otro más honorable, y logró levantar tan injusta traba mediante el depósito de la cantidad reclamada y una suma prudencial para costos e intereses.

El presidente litigante apeló contra tan equitativa resolución y el Tribunal Superior resistió heroicamente las presiones del actor, presentando la dimisión colectiva al gobernador si no se respetaba su independencia ante un caso tan monstruoso, siendo por último confirmada la sentencia.

Desaparecida la causa de excusa con el nombramiento de nuevo juez, volvió el expediente al Juzgado de origen, debiendo yo terminar el expediente, ejecutando lo acordado, previa la liquidación oportuna. Fui visitado por el presidente municipal para ofrecerme, nada menos, que la mitad de los beneficios extraordinarios que obtuviésemos si me prestaba a sus deseos insaciables. No hay que decir que fracasó definitivamente, pero no todos los jueces en mi caso tuvieron la suerte de conservar el cargo ante el capricho de uno de estos personajes políticos.

Ningún gobernador puede evitar que sus familias, por el hecho de serlo, se crean con opinión a la impunidad más absoluta, y lo peor del caso es que no pocos de los mandatarios aludidos estiman muy justificada esta aspiración. Es curioso observar cómo el cambio del ejecutivo provoca la ascensión y el descenso de la criminalidad en ciertos individuos emparentados con altos funcionarios de la administración. Las gentes saben, por experiencia adquirida a su costa, que tener el pariente gobernador equivale a un salvoconducto eficaz ante los tribunales para librarse de toda clase de molestias procesales, y evitan, en lo posible, tener por enemigo o contrario a un familiar de esta especie. Naturalmente que esta protección no alcanza sólo a los delitos de sangre, extendiéndose a cuestiones civiles y administrativas, sin limitación, y ello provoca situaciones difícilísimas a los jueces, abogados a un cese fulminante si objetan que la ley debe ser igual para todos. He conocido también situaciones de delicadeza moral de altos funcionarios que me aconsejaban ceder legalmente, en perjuicio de sus familiares, para evitar la suspicacia de creer en una protección indebida, pero este caso, desgraciadamente, es el menos frecuente.

No solamente coaccionan la libertad del juez las autoridades locales, a veces también las autoridades federales contribuyen al menosprecio de la justicia. Existen funcionarios de este orden que obran en los estados como en país conquistado, alegando un imaginario o malentendido fuero para obrar a su antojo. Estas arbitrariedades son apoyadas oficialmente algunas veces, y otras, que no hay posibilidad de hacerlo, obtienen el beneplácito de los superiores jerárquicos, que estiman una ofensa la detención de un empleado a sus órdenes y hacen uso de toda clase de influencias o recurren a desfigurar los hechos, ante la secretaría respectiva para lograr un triunfo eludiendo la estricta aplicación de la ley.

Padecí [a] uno de estos funcionarios federales que tenía por costumbre embriagarse en las cantinas, con algunos amigos y compañeros de trabajo

y terminaban produciendo gran alarma en la población, balaceando cuantos objetos se ponían a su alcance y cuando veían llegar a la policía se refugiaban en su oficina federal, desde la cual, se divertían con la broma de “echar bala” a cuantos transeúntes se ponían imprudentemente a su alcance. Si las autoridades municipales trataban de detenerlos, alegaban su fuero y el del local y dificultaban de esta forma su captura, provocando alteraciones del orden público y resistiendo a los agentes de la autoridad, amenazándolos con las armas y llegando a hacer fuego contra ellos.

El escándalo llegó a extremos tales que, en una de esas tremebundas borracheras, el presidente municipal se vio precisado a sitiarlos y acudió al ministerio público solicitando su intervención y la del juzgado. La acusación comprendía varios delitos reales, como los de daños en propiedad ajena, disparos contra personas determinadas, resistencia armada a los gendarmes y uso de armas sin licencia, sin contar la alarma producida y la borrachera en la vía pública, que debían ser castigadas administrativamente. Concedí la orden de cateo y detención y los agentes de la autoridad, rifle en mano y por sorpresa, para evitar el derramamiento de sangre, penetraron en el edificio y detuvieron a los que se hallaban en el interior, algunos de ellos con las armas en la mano, disparadas varias veces y de guardia detrás de las ventanas, con un reguero de casquillos vacíos en el suelo y una buena provisión de cápsulas cargadas.

Tan pronto fueron detenidos, comenzaron a circular los telegramas dando cuenta a los jefes federales de Villahermosa, de la detención “ilegal” y un rosario de fantásticas arbitrariedades cometidas por las autoridades, incluyendo, principalmente, el ataque al fuero federal. Sería interminable la relación de las gestiones de todo orden que hicieron los superiores jerárquicos de Villahermosa para librar a aquellos “inocentes” empleados de la acción de la justicia. Las presiones que recayeron sobre mí fueron inútiles, los amparos estériles y las exigencias de devolución de las pistolas ineficaces. Declaré la formal prisión. Concedí la libertad bajo fianza metálica y puse las armas a disposición de la Secretaría de Defensa. El principal autor de estos hechos prefirió perder la fianza y abandonó el estado, pero el Juzgado se vio sacudido por la conmoción “federal” que hizo todo lo posible por minarle en sus cimientos, alarmados porque existiese en el estado un juez con audacia suficiente para someter al orden a unos empleados federales con “fuero” para hacer lo que les viniese en gana.



notas de Históricas

Eventos académicos

El primero de agosto de 2012, en la Casa de las Humanidades, se presentó el libro *Acciones y reacciones en los puertos del Mar del Sur*, de Guadalupe Pinzón Ríos, con la participación de Iván Escamilla, Johanna von Grafenstein, Dení Trejo Barajas y la autora.

En la sede del Instituto se llevó a cabo el coloquio “Visiones, apariciones y manifestaciones sobrenaturales en el imaginario iberoamericano, siglos xv al xix”, con la participación de Antonio Rubial García, Javier Ayala Calderón, Miguel Pastrana Flores, Mariana Norman, Vera Moya Sordo, Martín Ríos, Ligia Guerrero Jules, Silvia Careli López Falfán, Abraham Villavicencio, Brenda Tierrafría Aguirre, Silvia Hamui Sutton, Doris Bieñko de Peralta, Diana Barreto, Carolina Aguilar García, Gabriela Díaz Patiño, Rodrigo Misael Cruz Vargas, Jesús Ricardo Campos Hernández, Gisela von Wobeser, Araceli Aguirre Aguirre, Carlos Gustavo Mejía Chávez, Ana Silvia Valdés Borja, María Fernanda Mora Reyes, Martín Olmedo Muñoz, Carmen Espinosa Valdivia y Manuel Ramos Medina. Las sesiones se llevaron a cabo del 29 al 31 de agosto.

En nuestro Instituto y en el de Investigaciones Bibliográficas se realizó el coloquio-homenaje “Francisco Xavier Clavigero en la memoria mexicana”, con la participación de Miguel León-Portilla, José Eduardo Franco, José Antonio Ferrer Benimelli, Francisco de Borja Medina, Gerardo Lara Cisneros, Gabriel Torres Puga, Beatriz Helena Domingues, Guillermo Zermeño,

Conrado Ulloa, Arturo Reynoso, Jaime Cuadriello, Jesús Gómez Fregoso, Laura Magriñá, Enrique González González, Virginia Aspe, Carmen Rovira, Iván Escamilla, Ana Carolina Ibarra, Jorge Cañizares Esguerra, Carmen Boone, Teresa Matabuena, María del Carmen Aguilar Guzmán, Hilda Julietta Valdés García, Juan Manuel Durán Juárez, Alfredo Ávila, Alfonso Alfaro, Arturo Reynoso y David Brading. El evento se llevó a cabo del 24 al 27 de septiembre.

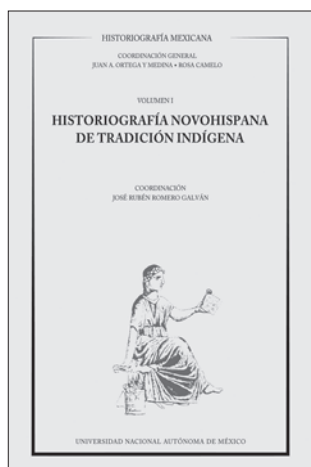
Los días 1 y 2 de octubre se realizó en el Instituto el coloquio “Emociones en la ciudad de México: miradas a la historia del siglo xx”, con la participación de Vicente Quirarte, Arturo Albarrán Samaniego, Susana Sosenski, Johanna Lozoya, Sergio Miranda, Beatriz Alcubierre Moya, Luis Arturo Torres Rojo, María Eugenia Chaoul, Gabriela Pulido Llano, María Rosa Gudiño, Andrés Ríos, Rodolfo Ramírez, Claudia Negrete y Aymara Flores Soriano.

El 11 de octubre se presentó en el Instituto el libro *Presencias y miradas del cuerpo en la Nueva España*, coordinado por Estela Roselló, con la participación de Miruna Achin, Gabriel Torres Puga, María Alba Pastor y la coordinadora.


Del 22 al 24 de octubre se llevó a cabo en la sede del Instituto el coloquio internacional “Las mujeres en la Nueva España”, con la participación de Alberto Baena Zapatero, Antonio Rubial, Elsa Penalva, Javier Sanchiz, Esperanza Mo, Felipe Castro, Raffaele Moro, Alfredo Nava, Estela Roselló Soberón e Isabel Morant.



novedades editoriales




Historiografía mexicana, Volumen II. La creación de una imagen propia. La tradición española, coordinación general de Juan A. Ortega y Medina y Rosa Camelo, coordinación de este volumen Rosa Camelo y Patricia Escandón, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012, 1456 p. (Tomo 1: Historiografía civil; tomo 2: Historiografía eclesiástica).

Este volumen ha sido dividido en dos tomos. El primero incluye trabajos que versan sobre obras acerca de las primeras visiones de los exploradores y conquistadores de los territorios que los españoles llamaron Nueva España. También en él hay estudios sobre crónicas formadas a partir de las primeras noticias que tratan del territorio conquistado por los castellanos, de sus frutos, sus habitantes, sus costumbres, sus ciudades, sus conquistadores, sus guerras y sus rivalidades, entre otros asuntos. Los documentos necesariamente descriptivos y explicativos de estos hombres de acción fueron el material indispensable para la escritura de las historias, naturales y morales, que otros cronistas redactaron, de las cuales aparecen algunos ejemplos en esta recopilación. Asimismo se publican textos sobre obras elaboradas por escritores novohispanos. El segundo tomo se ocupa de la historiografía eclesiástica, cultivada desde mediados del siglo XVI y representada por memoriales, informes y relaciones, la crónica de evangelización, así como las crónicas provinciales. 



Patricia Osante, *Poblar el septentrión. I. Las ideas y las propuestas del marqués de Altamira, 1742-1753*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, 2012, 286 p. (Historia Novohispana 90).

En la historiografía contemporánea circula la idea de que las reformas borbónicas que se aplicaron en la Nueva España a mediados del siglo XVIII fueron pensadas y decididas desde la metrópoli. Hoy en día semejante afirmación no puede sostenerse frente a la evidencia de que muchas de las propuestas de cambio de esa época surgieron de los grupos dominantes novohispanos y no de la metrópoli, como se asegura. Tocó a Juan Rodríguez de Albuérne, marqués de Altamira, durante su gestión de auditor de Guerra y Hacienda de la Real Audiencia de México, entre 1742-1753, ser el principal impulsor de la política prevista por la nueva dinastía reinante de la Casa Borbón en sus posesiones de ultramar, veinte años antes de que oficialmente el visitador José de Gálvez pusiera en marcha la política reformista en el noroeste de la Nueva España. En suma, las ideas y las propuestas del marqués de Altamira representan en sí mismas el primer intento transformador del gobierno civil y religioso de las llamadas Provincias Internas. 



Marcela Terrazas y Basante, Gerardo Gurza Lavalle, Paolo Riguzzi y Patricia de los Ríos, *Las relaciones México-Estados Unidos, 1756-2010*, 2 v., México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Centro de Investigaciones sobre América del Norte/ Secretaría de Relaciones Exteriores, 2012 (Serie Estudios de Historia Moderna y Contemporánea 59) (Volumen I: *Imperios, repúblicas y pueblos en pugna por el territorio, 1756-1867*. Volumen II. *¿Destino no manifiesto?*, 1867-2010.)

México y Estados Unidos —países vecinos, culturalmente disímbolos e históricamente desiguales en cuanto a recursos y poder— tienen más de 3 000 kilómetros de frontera común. Sus enlaces, interacciones y vínculos abarcan prácticamente todo ámbito de la vida política, económica y social, lo que ha estructurado a lo largo del tiempo una historia compartida, experiencia común que no surge en los diferentes escenarios de la globalización reciente sino que viene de lejos. La presente obra ofrece una perspectiva histórica integral de la vecindad entre ambas naciones y de sus cambiantes significados durante más de dos siglos, mediante un análisis enfocado en la construcción del contexto transnacional de las interacciones entre ellas, que trasciende la diplomacia y la actuación de los estados. Reconstruye, además, la trayectoria del contacto, los intercambios y los conflictos entre sus gobiernos, sus pueblos y sus sociedades, y da cuenta de los equilibrios a los que la asimetría —en sus diferentes formas e intensidad— ha dado vida a lo largo de dicha trayectoria.

“[En esta obra] México está lejos de ser una víctima inerte y, como en las últimas décadas la relación ha crecido y se ha vuelto más intensa, los múltiples lazos políticos, económicos, sociales y culturales que unen a los dos países han hecho bastante anacrónica la noción de un actor único, monolítico, dándole órdenes al otro. Sin duda, una forma de resumir la historia compleja, difícil de explicar y de ninguna manera fácil de abreviar es ver que al paso de los años la relación bilateral se intensifica a medida que las nuevas interacciones se insertan en las viejas y se agregan y entretejen nuevos hilos, creando finalmente un verdadero nudo gordiano.” *Alan Knight*



Nuevas miradas a la historia de la infancia en América Latina: entre prácticas y representaciones, coordinación de Susana Sosenski y Elena Jackson Albarrán, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012, 336 p., ilustraciones, cuadros (Historia Moderna y Contemporánea 58).

Contenido

Susana Sosenski y Elena Jackson Albarrán,

Introducción

Alejandro Díaz Barriga Cuevas, La representación social de la infancia mexicana a principios del siglo XVI

Natalie Guerra Araya, Representaciones del cuerpo-niño. Desprotección y violencia en Chile colonial

Beatriz Alcubierre Moya, El destino de los niños Lorenzana: expósitos-pobladores de Alta California

Sandra Szir, Imágenes para la infancia. Entre el discurso pedagógico y la cultura del consumo en Argentina. La escuela y el periódico ilustrado *Caras y Caretas* (1880-1910)


Susana Sosenski y Mariana Osorio Gumá, Memorias de infancia. La Revolución mexicana y los niños a través de dos autobiografías

María Marta Aversa, Infancia tutelada. Senderos institucionales y rutinas judiciales. Ciudad de Buenos Aires, 1900-1919

Javier Sáenz Obregón, La infancia de la infancia. Particularidades y efectos del discurso sobre la degeneración de la raza colombiana en los años veinte y treinta del siglo pasado


Elena Jackson Albarrán, Los Exploradores, la Cruz Roja de la Juventud y la expresión infantil de nacionalismo. México, 1920-1940

Eduardo Silveira Netto Nunes, La infancia latinoamericana y el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia (1916-1940)

Marli de Oliveira Costa y Maria Stephanou, Memorias de lecturas de infancia. La Série Fontes en Brasil (1925-1950) 



Felipe Arturo Ávila Espinosa, *Entre el Porfiriato y la Revolución. El gobierno interino de Francisco León de la Barra*, reimpresión, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012, 160 p. (Historia Moderna y Contemporánea 44).

Luego de la renuncia de Porfirio Díaz a la presidencia de la República, Francisco León de la Barra asumió el cargo interinamente el 26 de mayo de 1911, en uno de los momentos políticos más convulsionados de la historia del país. La misión del gobierno provisional era poner fin a la guerra civil, restablecer la paz y el funcionamiento de las instituciones, desarmar a las fuerzas insurrectas y organizar comicios federales para elegir los poderes constitucionales. El gobierno de transición nació en medio de una contradicción esencial: era producto de una revolución popular triunfante cuyos líderes querían impulsar cambios políticos y solucionar los principales problemas sociales y, al mismo tiempo, era visto por los grupos conservadores como el aval de que sus privilegios no sufrirían merma y se mantendrían el orden jurídico, la estabilidad y el funcionamiento de las instituciones. La lucha entre los deseos del cambio y el afán por mantener el statu quo caracterizaron al gobierno interino, cuya naturaleza compleja y contradictoria le restó eficacia y sólo pospuso enfrentamientos mayores. La presencia de Francisco I. Madero tuvo un peso determinante en las principales decisiones políticas tomadas durante el gobierno interino, que no puede entenderse a cabalidad sin analizar el papel de Madero como un poder paralelo que condicionó y acotó en múltiples sentidos el poder presidencial y fue responsable de muchos de los conflictos que ocurrieron en esos meses. En resumen, el interinato fue un breve pero intenso periodo de luchas políticas entre los nuevos y los viejos actores, en el que lo nuevo no terminó de imponerse y lo viejo no logró ser desplazado. 



Estudios de Cultura Náhuatl, 44,
julio-diciembre 2012.

Sumario

Miguel León-Portilla, Volumen 44
Presentación

Artículos

Leonardo López Luján, Ximena Chávez Balderas, Belem Zúñiga-Arellano, Alejandra Aguirre Molina, Norma Valentín Maldonado, Un portal al inframundo: ofrendas de animales sepultadas al pie del Templo Mayor de Tenochtitlan

Danièle Dehouve, Asientos para los dioses en el México de ayer y hoy

Patrick Johansson K., La imagen del huasteco en el espejo de la cultura náhuatl prehispánica

Isabel Bueno Bravo, Objetivos económicos y estrategia militar en el imperio azteca

Justyna Olko, El “otro” y los estereotipos étnicos en el mundo nahua

Una Canger, Dos aplicativos en náuatl con funciones distintas

Félix Báez-Jorge, Dialéctica de la vida y la muerte en la cosmovisión mexicana (En torno a las reflexiones de Eduardo Matos Moctezuma)

Ascensión Hernández de León-Portilla, Publicaciones recientes sobre lengua y cultura nahuas

Estudios clásicos

Ángel María Garibay K., Un cuadro real de la infiltración del hispanismo en el alma india en el llamado “Códice de Juan Bautista”

Paleografía y traducción del *Códice florentino*
María José García Quintana, De la paleografía y traducción del décimo primer capítulo que trata de la diosa Chalchiuhtli Icue, donde se mencionan también otras diosas

Reseñas

Carlos González González, *Xipe Tótec. Guerra y regeneración del maíz en la religión mexicana* (Eduardo Matos Moctezuma)

Carlos González González, *Xipe Tótec. Guerra y regeneración del maíz en la religión mexicana* (Miguel Pastrana Flores)

Julio Alfonso Pérez Luna (coord.), *Lenguas en el México novohispano y decimonónico* (Dora Pellicer)

Cantares mexicanos (Eduardo Matos Moctezuma)

Clementina Battcock, *Construcciones y significaciones de un hecho histórico: la guerra entre Mexico-Tenochtitlan y Azcapotzalco* (Silvia Limón Olvera)

Félix Báez-Jorge, *Debates en torno a lo sagrado. Religión popular y hegemonía clerical en el México indígena* (Alicia María Juárez Becerril)

Alonso de Zorita, *Relación de la Nueva España* (Gerardo Pérez Silva)

Félix Báez-Jorge y Sergio R. Vásquez Zárate, *Cempoala* (Eduardo Matos Moctezuma)





Estudios de Historia Novohispana,
47, julio-diciembre 2012.

Sumario

Artículos

Gerardo Martínez Hernández, La comunidad de la Facultad de Medicina de la Real Universidad de México en los siglos XVI y XVII a través de las fuentes de archivo

Robert H. Jackson, The Chichimeca frontier and the Evangelization of the Sierra Gorda, 1550-1770

Alicia Mayer, Modernidad y tradición, ciencia y tecnología. Francisco Javier Alegre y las *institutionum theologicarum*

Odette María Rojas Sosa, “Cada uno viva a su ley”: las controversias entre el Tribunal de la Acordada y la Real Sala del Crimen, 1785-1793
Documento

Juan Ramón Méndez Pérez, El licenciado don Francisco Xavier de Gamboa en las Juntas de Arreglo de Minería de la Nueva España, 1789-1790


Reseñas

Jaime Cuadriello, *The glories of the Republic of Tlaxcala: art and life in Viceregal Mexico* (Ilona Katzew)

Mónica Hidalgo Pego, *Reformismo borbónico y educación. El Colegio de San Ildefonso y sus colegiales (1768-1816)* (Enrique González González)

Manuel Pérez, *Los cuentos del predicador. Historias y ficciones para la reforma de costumbres en la Nueva España* (Estela Roselló Soberrón), sobre Martín Ríos Saloma, *La Reconquista. Una construcción historiográfica (siglos XVI-XIX)* (Antonio Rubial García)

Francisco de Seyxas y Lovera, *Piratas y contrabandistas de ambas Indias* (1693) (Iván Valdez-Bubnov)

William B. Taylor, *Shrines and miraculous images. Religious life in Mexico before the Reforma* (Jaime Cuadriello) 



Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México, 44, julio-diciembre 2012.

Sumario

Artículos

Andreas Timmermann, El concepto de “gobierno moderado” como hilo conductor en el constitucionalismo temprano de la América hispana

Javier Sanchiz Ruiz y Juan Gómez Gallardo Latapí, Las falsas paternidades del Padre de la Patria

Cecilia Adriana Bautista García, La búsqueda de un concordato entre México y la Santa Sede a fines del siglo XIX

Fabiola Bailón Vásquez, La Escuela Correccional de Artes y Oficios de Oaxaca, 1889-1901

Documento

José Antonio López, *Método y reglamento de instrucción de los príncipes mexicanos*
Presentación de Alfredo Ávila

Reseñas

Stefan Rinke, *Las revoluciones en América Latina: las vías a la independencia, 1760-1830* (João Paulo Pimenta)

Roberto Gargarella, *The legal foundations of inequality. Constitutionalism in the Americas, 1776-1860*

(Catherine Andrews)

Ivana Frasquet, *Las caras del águila. Del liberalismo gaditano a la república federal mexicana 1820-1824*

(Carlos Cruzado Campos)

Esther Acevedo, *Por ser hijo de Benemérito. Una historia fragmentada. Benito Juárez Maza 1852-1912*

(María del Carmen Vázquez Mantecón)

Miguel León Portilla, *Independencia, Reforma, Revolución, ¿y los indios qué?*

(Ana Carolina Ibarra)

Eric Van Young, *Writing Mexican history*

(Óscar S. Zárate Miramontes)



www.historicas.unam.mx

Consulte gratuitamente nuestras Revistas

 INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
DE MÉXICO



El Instituto

Directorio

Investigación

Eventos

Biblioteca

Publicaciones

Revistas

IIH Digital



Investigadores

Claudia Agostoni, Berenice Alcántara Rojas, Alfredo Ávila, Felipe A. Ávila Espinosa, Johanna Broda, Rosa Camelo, Víctor M. Castillo Farreras, Felipe Castro, José Enrique Covarrubias, Rodrigo Díaz Maldonado, Iván Escamilla, Amaya Garritz, Cristina González, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra, Patrick Johansson, Alicia Juárez Becerril, Gerardo Lara Cisneros, Miguel León-Portilla, Janet Long Towell, Teresa Lozano, Leonor Ludlow, Roberto Martínez González, Pilar Martínez López-Cano, Álvaro Matute, Alicia Mayer, Ivonne Mijares, Sergio Miranda Pacheco, Federico Navarrete, Guilhem Olivier, Sergio Ortega Noriega, Patricia Osante, Miguel Pastrana, Guadalupe Pinzón Ríos, Enrique Plasencia de la Parra, Ignacio del Río, Andrés Ríos Molina, Martín Ríos Saloma, J. Rubén Romero Galván, Estela Roselló Soberón, Javier Sanchiz, Susana Sosenski Correa, Elisa Speckman, Marcela Terrazas, Jorge E. Traslosheros H., Evelia Trejo, Iván Valdez Bubnov, Carmen Vázquez M., Silvestre Villegas Revueltas, Gisela von Wobeser, Carmen Yuste

Técnicos académicos

Ónix Acevedo Frómata, Rosalba Alcaraz Cienfuegos, Claudia Nelly Arriaga Hernández, Arturo Barrera Trejo, Katia M. Cortés, Rosalba Cruz, Alfredo Domínguez Pérez, Carmen Fragano Ríos, Carlos García López, Alonso González Cano, Miriam Izquierdo, Ena Lastra, Roselia López Soria, Javier Manríquez, Miguel Meléndez, María Teresa Mondragón Reyes, María Luisa Reyes Pozos, Israel Rodríguez, Ricardo Sánchez Flores, Martín R. Sandoval Cortés, Sandra Torres Ayala, Juan Domingo Vidargas del Moral

Reimpresos

Miguel de la Mora y Requejo
Justicia provinciana
Segunda parte

Notas de Históricas

Publicaciones

Novedades editoriales



www.historicas.unam.mx

ISSN 0187-182X



9 770187 182004